

Tegucigalpa, M.D.C.; nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: "Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento".

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 47, inciso g) del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, prescribe que: Los servidores públicos del Instituto gozarán además de los siguientes derechos: a) ...; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; g) ...; h) ... "Por becas de estudio y programas de capacitación, se otorgará licencia de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte el Pleno del Instituto; ...

CONSIDERANDO (6): Que el **Artículo 121** segundo párrafo de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, establece que el órgano que dictó el acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren, otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-010-2020** de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de



votos, acordó: **1.** Autorizar al servidor público Licenciado **Milton Raúl Mendoza Rosa**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), para que participe en la segunda promoción del **DIPLOMADO INTERNACIONAL EN GOBIERNO, GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** que se imparte en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la Maestría de Ciencia Políticas y Gestión Estatal de la Facultad de Ciencias Jurídicas, con auspicio de la Fundación Konrad Adenauer (KAS) y Polifing México; el cual dará inicio el 16 de abril del año 2020, en modalidad presencial los días **jueves y viernes**, en un horario de 2:00 pm a 7:00 pm, durante un periodo de **3 meses**. **2.** Girar instrucción a la Licenciada **Cinthya Yamifeth Borjas Henríquez**, en su condición de Gerente Administrativa, para que realice las gestión que corresponde al pago de la inscripción del Licenciado **Milton Raúl Mendoza Rosa**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), en la segunda promoción del "**DIPLOMADO INTERNACIONAL EN GOBIERNO, GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**" por el costo de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)**, quien deberá presentar a esa Gerencia, el comprobante original del pago una vez lo hayan realizado; debiendo presentar al final del Diplomado fotocopia del Certificado.

CONSIDERANDO (8): Que en virtud que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministro el **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020** mediante el cual declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la infección por coronavirus (COVID-19); el Diplomado fue cancelado, por ende, no se ejecutó erogación del presupuesto por este concepto.

CONSIDERANDO (9): Que en Memorando **MEMORANDO GA-IAIP-201-2020** de fecha 26 de noviembre de 2020, referente al **INFORME DE INSTRUCCIONES NO EJECUTADAS**, presentado por la **LICENCIADA CINTHYA BORJAS, GERENTE ADMINISTRATIVO**, informo al **Pleno de comisionados el Estatus Actual de la Instrucción girada en el Acuerdo No. SO-015-2020 de fecha 04 de febrero de 2020**, que la misma no se ejecuto porque recibió comunicación del Licenciado Milton Mendoza Rosa, jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), que a raíz de la pandemia el diplomado fue cancelado, por ende, no se ejecutó erogación del presupuesto por este concepto y solcito Dejar sin valor y efecto el referido acuerdo.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-048-2020**, de fecha 09 de diciembre de 2020, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido los **MEMORANDOS GA-IAIP-201-2020**, presentado por la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo. **2.** Emitir el Acuerdo correspondiente dejando sin valor ni efecto los Acuerdos **No. SO-015-2020** de fecha 04 de febrero de 2020, **ACUERDO SE-057-2020** de fecha 14 de septiembre de 2020 aprobado por el Pleno de Comisionados por la no ejecución de las mismas de conformidad a las

justificaciones presentadas por la Licenciada Cinthya Yamileth Borjas Henríquez, Gerente Administrativo.

POR TANTO:

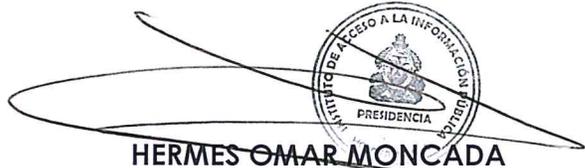
El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; el Artículo 1 y 8 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo **No. SO-015-2020** de fecha 04 de febrero de 2020, en el que se Autorizo al servidor público Licenciado **Milton Raúl Mendoza Rosa**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), para que participe en la segunda promoción del **DIPLOMADO INTERNACIONAL EN GOBIERNO, GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS** que se imparte en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través de la Maestría de Ciencia Políticas y Gestión Estatal de la Facultad de Ciencias Jurídicas, con auspicio de la Fundación Konrad Adenauer (KAS) y Politing México; el cual dará inicio el 16 de abril del año 2020, en modalidad presencial los días **jueves y viernes**, en un horario de 2:00 pm a 7:00 pm, durante un periodo de **3 meses**.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno

